

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CAPITAL, SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

2022

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

TABLA DE CONTENIDO

	TEMA	PÁGINAS
1	Objetivo y alcance	2
2	Marco normativo	3
3	Glosario	5
4	Información de Canal Capital como Empresa Industrial y Comercial del Distrito	6
5	Roles y Responsabilidades de cada uno de los actores de los organismos de Dirección y Administración de Canal Capital	9
6	Plataforma estratégica de Canal Capital	12
7	Principios de rigen la gestión del Buen Gobierno Corporativo al interior de Canal Capital	13
8	Compromisos asumidos directamente por Canal Capital para la gestión de un Buen Gobierno Corporativo	14
9	Divulgación del contenido del Manual de Buen Gobierno Corporativo	15
10	Bibliografía	16

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente Manual de Buen Gobierno Corporativo constituye el conjunto de disposiciones, adoptadas por Canal Capital en virtud de un proceso de autorregulación, a partir del cual busca inspirar y orientar su gestión, así como también, enmarcar su responsabilidad ante la sociedad, de acuerdo con los parámetros y lineamientos de las mejores prácticas administrativas por ser implementadas en este caso al interior de entidades del orden público -entendiendo el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Distrito que actualmente ostenta Canal Capital-.

De esta manera, se pretende garantizar una actuación coherente y transparente y la construcción de confianza, que considere equitativamente las necesidades de las diferentes partes interesadas que contribuyen, resultan afectadas o son de interés para el desarrollo de la entidad en sí misma.

Este Manual rige las actuaciones de Canal Capital en desarrollo de su objeto social, las cuales involucran tanto a sus directivas como a los diferentes colaboradores que se vinculan de una u otra forma a la entidad bajo la modalidad que sea, partiendo que la base que unas buenas prácticas en materia de Gobierno Corporativo, influyen e incluyen a toda la cadena de valor con que se relaciona la entidad para el despliegue y correcto desarrollo de su misionalidad y de su objeto social propiamente dicho.

En línea con el panorama previamente expuesto, el Manual de Buen Gobierno Corporativo de Canal Capital constituye una declaración, no sólo para conocimiento de los miembros de la propia entidad -sea cual sea su vínculo con la misma-; sino también para el de otras personas interesadas en el papel que desempeña la entidad en la sociedad, dada la constante interacción de Capital con la ciudadanía en general. Para el efecto, se reitera lo mencionado previamente, en la medida que si bien el buen gobierno corporativo se refiere en primera medida a la labor que desarrollan las personas de la entidad que asumen funciones directivas; este sin embargo corresponde a un asunto tan transversal que compete finalmente a todos los miembros de la misma, quienes en todo caso deben contribuir desde su perspectiva particular y el desarrollo de sus funciones / prestación de sus servicios a la plena vigencia y cumplimiento de los principios y normas correspondientes.

Finalmente, se considera necesario tener en cuenta que el conocimiento de estos principios y normas facilita la comprensión sobre ciertas decisiones, así como el fortalecimiento del espíritu corporativo en todos los integrantes de la entidad, de manera que con las declaraciones que se realizan en el presente documento le permita a los diferentes grupos de interés identificados en la Estrategia de Caracterización de Usuarios vigente en Canal Capital tener un conocimiento de lo que inspira la gestión y el desarrollo misional de la entidad. Así mismo, aclara el alcance de nuestras relaciones con estos mismos grupos de valor, enfatizando en todo caso que los propósitos planteados en el presente Manual no

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

culminan o se entienden cumplidos satisfactoriamente con la publicación de esta herramienta; sino que la labor de puesta en práctica de lo que aquí se plantea se mantendrá en constante avance a medida que ello se vea reflejado en el actuar cotidiano de la entidad a través de sus colaboradores.

2. MARCO NORMATIVO

A continuación, se presenta la normatividad y/o directrices relevantes que tienen que ver con la gestión del Gobierno Corporativo en entidades públicas, especialmente para el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y que de manera consecuente con el contenido de la presente herramienta, resulta de importancia manifiesta para los lineamientos que aquí se fijan:

- 2.1.** Constitución Política de Colombia. 1991.
- 2.2.** Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*
- 2.3.** Ley 734 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*
- 2.4.** Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario"*
- 2.5.** Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*
- 2.6.** Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*
- 2.7.** Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*
- 2.8.** Resolución 182 de 2017 de la Contaduría General de la Nación *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002"*
- 2.9.** Decreto Distrital 591 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones"*
- 2.10.** Decreto Distrital 118 de 2018 *"Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por*

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017"

- 2.11.** Concepto 245481 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Julio de 2021.

3. GLOSARIO

Código de Integridad: Herramienta que contiene el conjunto de políticas y medidas encaminadas a la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia y la ética en el cumplimiento de la misionalidad de las organizaciones y/o entidades, fijando así criterios de buen comportamiento con el fin de asegurar que los servidores públicos y contratistas conduzcan su actuar al cumplimiento para brindar un servicio público eficiente.

Conflicto de interés: Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o persona.

Gestión Pública: Conjunto de operaciones y procesos dirigidos específicamente a llevar a cabo la administración de los recursos de organizaciones o entidades públicas, todo ello alineado con la implementación de las políticas gubernamentales para el fomento del desarrollo y de los objetivos trazados en dichos instrumentos.

Gobierno corporativo: Conjunto de estructuras, principios, políticas y procesos (buenas prácticas empresariales) para la dirección, administración y supervisión de cualquier empresa, cuyo propósito es mejorar su desempeño, generar valor y garantizar su competitividad, productividad y perdurabilidad.

Grupos de interés: Se definen como todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad empresarial, y por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de éstas.

Grupos de valor: Medición estadística, mediante la cual se pueden clasificar y asociar conjuntos de personas con características similares. Específicamente, para efectos de la gestión pública, los grupos de valor pueden definirse como aquellas personas naturales (ciudadanos) o jurídicas (organizaciones públicas o privadas) a quienes se dirige la prestación de bienes y servicios por parte de una entidad.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

Impedimento: Aquel obstáculo, dificultad o evento que se opone al desarrollo de una actividad. Aplicado al ejercicio de la función pública en general y de la administrativa en particular, implica que la persona que está ejerciendo funciones públicas no puede ejercerlas en determinadas situaciones o circunstancias.

Principios: Son normas y/o lineamientos que establecen un deber ser específico del cual se deriva un espacio de discrecionalidad legal y judicial. También pueden establecerse como normas /directrices que rigen el pensamiento o la conducta de una persona o comunidad.

Recusación: Impedimento formulado por un tercero que se encuentre inmerso en un conflicto determinado.

Transparencia activa: Publicación y puesta a disposición de información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna.

Transparencia pasiva: Respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad.

Valores: Los valores representan el catálogo axiológico a partir del cual se deriva el sentido y la finalidad de las demás normas del ordenamiento jurídico, pueden tener consagración explícita o no.

4. INFORMACIÓN DE CANAL CAPITAL COMO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO

En línea con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2016 de Canal Capital¹ “*Por medio del cual de adoptan los estatutos de Canal Capital*”, teniendo como base lo fijado por la Junta Administradora Regional de la Sociedad Canal Capital, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de aquellas conferidas mediante el artículo 20 de la Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995; a continuación se expone información de importancia manifiesta para la correcta comprensión y adopción del presente Manual de Buen Gobierno Corporativo.

Naturaleza jurídica de Canal Capital

¹ En adelante, Acuerdo 004 de 2016.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

De conformidad con el numeral 3º, inciso 2º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, pertenecientes al orden nacional o departamental, según lo determinen las Juntas Administradoras Regionales en sus estatutos.

Canal Capital es una sociedad entre sociedades públicas, con el carácter de sociedad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, autorizada por el Acuerdo 19 de 1995 del Concejo de Bogotá, legalmente constituida mediante escritura pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995, registrada en la Notaría 19 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

A Canal Capital le es aplicable el régimen jurídico previsto para las entidades descentralizadas nacionales en la Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias, tal como expresamente lo dispone el artículo 210 constitucional, sin perjuicio de las competencias específicas asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

De acuerdo con la definición legal de la entidad como empresa industrial y comercial del Estado (art. 85 Ley 489 de 1998), Canal Capital desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme con las reglas de derechos privado, salvo las excepciones que consagra la Ley y reúne las siguientes características:

- Personería jurídica
- Autonomía administrativa y financiera
- Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones por servicios y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución

Objeto

En virtud de lo definido en el artículo 4º del Acuerdo 004 de 2016, la Sociedad Canal Capital tendrá por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus Estatutos sociales.

Actividades desarrolladas por Canal Capital

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

En desarrollo de su objeto social, canal Capital podrá realizar las actividades enlistadas en el artículo 5° del Acuerdo 004 de 2016.

Duración

Tal y como se establece en el artículo 3° del citado Acuerdo de adopción de los Estatutos, la sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha de su constitución, término éste que podrá prorrogarse por decisión de la Junta Administradora Regional, de conformidad con la ley y los estatutos.

Organismos de Dirección y Administración

La dirección y administración de la sociedad es ejercida por los siguientes órganos -en línea con lo estipulado en el artículo 8° del Acuerdo 004 de 2016:

1. Junta Administradora Regional, que hará también las veces de Junta de Socios;
2. Gerente General.

Sobre la composición de la Junta Administradora Regional

A la luz del artículo 9° del precitado Acuerdo, la Junta Administradora Regional está conformada por siete (7) miembros principales, cada uno de los cuales posee un suplente y se encuentra integrada de la siguiente forma:

- Cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes representarán al Distrito Capital de conformidad con la designación que haga el alcalde mayor de Bogotá, mediante el acto administrativo que así lo disponga.
- Dos (2) miembros con sus respectivos suplentes representarán al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que serán designados por esta entidad mediante el acto administrativo que así lo disponga.

Para que los socios se entiendan representados basta con la asistencia de cualquiera de los miembros de Junta, principales o suplentes o de sus apoderados que hayan sido designados por estos.

Sobre la Gerencia General de Canal Capital

La sociedad tiene un Gerente General quien es el encargado de la gestión de los negocios sociales y ejerce la representación legal de la sociedad. El Gerente General posee todas las facultades administrativas inherentes al desarrollo del objeto social de la sociedad, el cual

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

corresponde a un cargo de libre nombramiento y remoción de la Junta Administradora Regional.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS ACTORES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CANAL CAPITAL

5.1. Funciones de la Junta Administradora Regional:

La Junta Administradora Regional posee actualmente las siguientes funciones y atribuciones -de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2016-:

1. Adoptar y modificar los estatutos de la sociedad.
2. Aprobar la adquisición de las cuotas de la sociedad de las cuales sea socia, venderlas o proponer su incorporación o fusión a otra sociedad.
3. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los informes que debe rendir el Gerente sobre el estado de los negocios sociales.
4. Disponer de las utilidades sociales conforme a la Ley y a los Estatutos.
5. Resolver lo relativo a la cesión de cuotas, así como la admisión de nuevos socios.
6. Construir e incrementar las reservas ocasionales.
7. Nombrar al liquidador o liquidadores de la sociedad.
8. Determinar el monto de utilidades de acuerdo con el porcentaje de participación de cada socio, así como la forma y plazos en que se pagará.
9. Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad.
10. Controlar el funcionamiento general de la sociedad y verificar su conformidad con la política adoptada.
11. Establecer la estructura interna orgánica de la sociedad, para lo cual podrá crear, suprimir o fusionar las dependencias que estime convenientes para su normal funcionamiento.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

12. Formular la política general de la sociedad y los planes y programas a desarrollar.
13. Examinar, cuando lo tenga a bien directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad.
14. Designar y remover libremente al Gerente de la sociedad y designar su reemplazo en caso de vacancia.
15. Adoptar la planta de personal de la sociedad, la escala salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales y fijar el régimen de beneficios extralegales.
16. Adoptar todas las medidas que reclamen el incumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.
17. Delegar en el Gerente las funciones que por ley no le sean privativas, cuando lo estime conveniente.
18. Dar el voto consultivo al Gerente cuando éste lo solicite.
19. Autorizar al Gerente para tomar las medidas conducentes a impedir la declaratoria de quiebra de la sociedad o a obtener la revocatoria de la misma.
20. Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país, reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores.
21. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido.
22. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de los que se dicten para el funcionamiento de la sociedad.

5.2. Facultades de la Gerencia de Canal Capital: En observancia del artículo 23 del Acuerdo 004 de 2016, las facultades del Gerente General y/o de sus suplentes, son las siguientes:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que la represente si fuera el caso.
2. Ejecutar los Acuerdos y las decisiones de la Junta Administradora Regional.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

- 3.** Presentar a la Junta Administradora Regional los estados financieros de fin de ejercicio, acompañado de un informe sobre la marcha de los negocios y situación de la sociedad y un proyecto sobre distribución de las utilidades.
- 4.** Disponer todo lo relativo a la administración y explotación de bienes y negocios sociales.
- 5.** Dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de los contratos, de acuerdo con la ley.
- 6.** Velar por el cumplimiento de los porcentajes mínimos de programación de producción nacional según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- 7.** Presentar a la Junta Administradora Regional los informes que ésta solicite en materia del procedimiento de selección adjudicación y celebración de contratos.
- 8.** Celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar con los trabajadores oficiales de la sociedad.
- 9.** Nombrar a su libre arbitrio y discrecionalidad los funcionarios de dirección, confianza y manejo: Secretario General, Director Operativo, Subdirector Administrativo y Subdirector Financiero.
- 10.** Cumplir y hacer cumplir a todos los empleados y trabajadores de la sociedad los reglamentos, acuerdos y decisiones de la Junta Administradora Regional.
- 11.** Convocar a la Junta Administradora Regional a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos.
- 12.** Celebrar toda clase de operaciones bancarias; realizar toda clase de operaciones con títulos valores; recibir dinero en mutuo.
- 13.** Transigir, conciliar y comprometer los negocios de la sociedad de cualquier clase que sean cuando las disposiciones legales lo permitan y resulte conveniente para los Intereses de la sociedad.
- 14.** Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

15. Dar el reglamento propio y fijar los reglamentos internos de la sociedad.

16. Las demás que se le asignen las leyes, los reglamentos y los presentes Estatutos.

6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CANAL CAPITAL

Teniendo como base la estrecha relación que surge entre el contenido de la Plataforma estratégica de Canal Capital, el desarrollo tanto de sus actividades misionales y las acciones relativas al manejo del Gobierno Corporativo al interior de la entidad resulta pertinente poner de presente al interior de este instrumento, la Plataforma Estratégica de Canal Capital actualizada mediante Resolución No. 128 de 2021 la cual se compone de los siguientes elementos:

- **Misión:** *"Capital es el sistema de comunicación pública de Bogotá-región que ubica a la ciudadanía en el centro a través del diseño, producción y circulación de contenidos y estrategias de comunicación, pertinentes para los grupos de interés, que aportan referentes de inteligencia colectiva para la construcción de una sociedad plural y participativa"*
- **Visión:** *"En 2024 Capital será el sistema de comunicación pública, que fomenta la innovación audiovisual de Bogotá-Región y es reconocido y valorado por la ciudadanía como un espacio participativo y plural, garante del libre acceso a la información y gestor del conocimiento"*
- **Objetivos Estratégicos:**
 1. Consolidar una oferta de contenidos de interés ciudadano en diferentes formatos y plataformas que promuevan la participación de la ciudadanía.
 2. Implementar prácticas de innovación en diseño, gestión, producción y circulación de contenidos para el posicionamiento del Sistema de Comunicación Pública en la Bogotá Región y la generación de múltiples audiencias ciudadanas.
 3. Generar una cultura digital y de gestión del conocimiento para la optimización de los procesos internos y externos.
 4. Consolidar a Capital como una empresa que desarrolla nuevas estrategias de negocios de comunicación pública.
 5. Fortalecer la capacidad organizacional de Capital para ser una empresa transparente, eficiente y sostenible.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

Así las cosas, el énfasis que se da en este caso a la Plataforma Estratégica de Canal Capital, tiene fundamento en que precisamente las actividades desplegadas y por desplegar en el marco del buen gobierno corporativo de la entidad, se basan en el direccionamiento estratégico que tiene Capital para los próximos años sobre estos asuntos, lo cual cobija desde luego las gestiones que involucran el gobierno corporativo de la entidad.

7. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO AL INTERIOR DE CANAL CAPITAL

Como un primer punto, es menester destacar que para efectos del presente documento, el término "*Gobierno Corporativo*" se define como un conjunto de estructuras, principios, políticas y procesos (buenas prácticas empresariales) para la dirección, administración y supervisión de cualquier empresa, cuyo propósito es mejorar su desempeño, generar valor y garantizar su competitividad, productividad y perdurabilidad.

Sobre este particular, debe destacarse que estos principios rigen y definen aspectos base de los organismos de gobierno y administración de Canal Capital, en la medida que los mismos orientan y brindan herramientas para la definición de un propósito común, que oriente y enfoque las decisiones que se toman al interior de la entidad.

A propósito de lo anterior, destacan los valores que el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció como elementos transversales para la integridad de los servidores públicos, a través del Código de Integridad expedido por dicha entidad, los cuales claramente son acogidos por Canal Capital para el desarrollo y la buena gestión del Gobierno Corporativo al interior de la misma, a saber: **(i)** Honestidad; **(ii)** Respeto; **(iii)** Compromiso; **(iv)** Diligencia y **(v)** Justicia.

Lo anterior, teniendo como base que toda buena gestión empresarial -más aun teniendo en cuenta que Canal Capital corresponde a la una Empresa Industrial y Comercial Distrital- debe basarse en una cultura de cumplimiento normativo y de ética corporativa ajustada a los estándares fijados en el ordenamiento jurídico colombiano.

- 1. Principio de Autocontrol:** Entendido como la responsabilidad que tienen todos los actores de la entidad -caracterizada como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito- de actuar alineados con los objetivos trazados por la dirección y dentro de los límites establecidos en los principios, políticas y normas que rigen el sistema de control interno.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

De esta forma se logra la disciplina necesaria en todas las instancias empresariales para respaldar la evaluación de riesgos y el logro de los objetivos, para lo cual se destaca la estricta atención y seguimiento a los procedimientos que se establecen en el documento de Guía de lineamientos para la gestión de Conflictos de Interés de Canal Capital en donde se precisan las herramientas y lineamientos que ha adoptado la entidad en esta materia.

- 2. Principio ético:** A través del cual se logra que la entidad consolide un ambiente íntegro y óptimo, encuadrado en el sólido liderazgo de los organismos de dirección y administración de Canal Capital en este caso; comoquiera que estos tienen la responsabilidad general del fomento de la cultura ética en todos los niveles de la entidad, a través de estrategias de sensibilización y capacitación adoptadas por las áreas responsables de ello, todo encaminado al correcto despliegue de las labores de dirección y del correcto cumplimiento de la misionalidad de la entidad.
- 3. Principio de divulgación de información y transparencia:** Un régimen exigente de divulgación de información que promueva una transparencia real es una característica crucial para una supervisión de la entidad por parte de la ciudadanía y por parte de los órganos de control que tienen competencia sobre la misma, resultando esencial para el correcto entendimiento de las gestiones adelantadas por parte de la Junta Administradora Regional y de la Gerencia General en el caso específico de Canal Capital, además para el correcto despliegue de los derechos y facultades de los citados organismos de dirección y administración de la entidad.

Lo anterior teniendo como base lo consignado en la Política Integral de Transparencia, Acceso a la Información, Lucha contra la Corrupción y Gestión Antisoborno y en el Código de Integridad de la entidad; comoquiera que los mismos se constituyen como insumos de importancia manifiesta para guiar la aplicación y materialización del citado principio en el desarrollo de las gestiones que le corresponden a Canal Capital en el marco de su misionalidad.

A todo ello se suma lo dispuesto en la Resolución 182 de 2017 de la Contaduría General de la Nación a través de la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento correspondiente a la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, normativa que resulta aplicable de manera directa a las gestiones contables que adelanta Canal Capital y a la cual se debe dar plena observancia en aras de garantizar la transparencia y acceso a esta clase de información contable y financiera de la entidad.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

8. COMPROMISOS ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR CANAL CAPITAL PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

En aras de lograr una correcta gestión corporativa de los asuntos y el objeto social de Canal Capital y con el objeto de contribuir a la implementación de las mejores prácticas sobre la materia al interior de la entidad, a través del presente instrumento se ponen de presente los siguientes compromisos, encuadrados en las competencias y el despliegue del objeto social de la entidad:

- 1.** Canal Capital y especialmente sus organismos de dirección y administración se comprometen de manera expresa a cumplir y acatar con la normatividad vigente en materia de transparencia y anticorrupción, en el marco de sus competencias.
- 2.** En atención a lo fijado en la Ley 489 de 1998, se reitera el compromiso de realizar los informes de Rendición de cuentas de la entidad anualmente -incluyendo la implementación de las Estrategias de Rendición de cuentas para cada año-, comoquiera que ello corresponde a una actividad que promueve los principios de transparencia y participación ciudadana, todo esto dentro de las competencias de Canal Capital.
- 3.** Realización de informes de Rendición de Cuentas con un enfoque general hacia la ciudadanía y hacia los grupos de interés identificados en la Estrategia de Caracterización de Usuarios vigente para la fecha en Canal Capital (Ver documento)
- 4.** Mantener actualizada la publicación de información de la entidad en línea con la Política Integral de Transparencia, Acceso a la Información, Lucha contra la Corrupción y Gestión Antisoborno, que incluye entre otros asuntos:
 - Información de la entidad.
 - Normatividad.
 - Contratación.
 - Planeación de presupuesto.
 - Datos abiertos.
 - Información específica para Grupos de Interés.
- 5.** Canal Capital establece y reafirma su compromiso relacionado con la difusión, aplicación y apropiación del Código de Integridad de la entidad como elemento fundamental para el desarrollo del presente Manual de Buen Gobierno Corporativo.

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

9. DIVULGACIÓN DEL CONTENIDO DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El Manual de Buen Gobierno Corporativo podrá ser divulgado utilizando cualquier medio material o tecnológico con que actualmente cuente Canal Capital, teniendo como base el principio de divulgación de información y transparencia para esta clase de herramientas y de conformidad con lo mencionado previamente, en aras de garantizar el conocimiento de su contenido desde las instancias directivas de la entidad, hasta la totalidad de los colaboradores que tienen participación en el despliegue del objeto social de Capital.

10. BIBLIOGRAFÍA

<p><i>Guía de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo para Empresas Competitivas, Productivas y Perdurables.</i> Cámara de Comercio de Bogotá, Confecámaras y Superintendencia de Sociedades. Noviembre de 2020. Recuperado de: https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2020/GUIA-GOBIERNO-CORPORATIVO-2020.pdf</p>
<p><i>ABC 'Guía de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo para Empresas Competitivas, Productivas y Perdurables.</i> Cámara de Comercio de Bogotá, Confecámaras y Superintendencia de Sociedades. Noviembre de 2020.</p>
<p><i>The 2013 COSO Framework & SOX Compliance.</i> J. Stephen McNally, CPA. Junio de 2013. Recuperado de: https://sfmagazine.com/wp-content/uploads/sfarchive/2013/06/The-2013-COSO-Framework-SOX-Compliance.pdf</p>
<p><i>Enterprise Risk Management Integrating with Strategy and Performance.</i> Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) Junio de 2017. Recuperado de: https://www.coso.org/Shared%20Documents/2017-COSO-ERM-Integrating-with-Strategy-and-Performance-Executive-Summary.pdf</p>

	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CÓDIGO: AGTH-MN-008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022	
		RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA	

Concepto 245481 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Julio de 2021. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=169448#:~:text=El%20gobierno%20corporativo%20provee%20un,el%20revisor%20fiscal%20y%20los>

Gobierno Corporativo en el sector público en Colombia: Una aproximación. Revista Espacios Vol. 39 (No. 48) Ana Patricia Díaz Aldana; Dora Marcela Rodríguez García; Carlos Alberto García Montaña. Junio de 2018. Recuperado de: <http://www.revistaespacios.com/a18v39n48/a18v39n48p10.pdf>

Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas. 2016. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) Recuperado de: https://www.oecd-ilibrary.org/governance/directrices-de-la-ocde-sobre-el-gobierno-corporativo-de-las-empresas-publicas-edicion-2015_9789264258167-es

Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y Manual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) 2021

Glosario del Departamento Administrativo de la Función Pública. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario>

Código de Integridad. Valores del servicio Público. Departamento Administrativo de la Función Pública. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad>